

CONSEJO REGIONAL



Gobierno Regional  
Junín Consejo Regional

ORDENANZAS REGIONALES



"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DEL DEBER CIUDADANO"

**ORDENANZA REGIONAL N° 065-2007-GRJ/CR**

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL JUNÍN**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín en Sesión Ordinaria celebrada a los 13 días del mes de agosto del año 2007, en la Sala Parroquial Franciscana de la Provincia de Satipo, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social, mediante Dictamen N° 001-2007-GRJ/CPDS, de fecha 09 de agosto de 2007, presentó ante el Pleno del Consejo Regional el Proyecto de Ordenanza Regional que "Crea el Registro de Víctimas de la Región Junín para la Implementación del Registro Único de Víctimas, conforme a lo establecido en la Ley N° 28592, Ley que Crea El Plan Integral de Reparaciones";

Que, el Gobierno Regional Junín, es un organismo descentralizado de derecho público, con personería jurídica y autonomía política, administrativa y económica, que tiene por finalidad promover y fomentar el desarrollo social, económico y ambiental de su jurisdicción a través de planes, programas y proyectos, promoviendo la inversión pública y privada orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar, revalorando sus patrones culturales, impulsando las obras de infraestructura básica, conservando los recursos naturales, garantizando los derechos humanos y la igualdad de oportunidades;

Que, el Consejo de Reparaciones, creado por Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones, es el organismo técnico colegiado dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, responsable de la elaboración del Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo establecido en el Art. 9° y la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la mencionada Ley;

Que, el Registro Único de Víctimas, tiene por finalidad identificar a las víctimas de la violencia ocurrida en el Perú durante el periodo de mayo de 1980 a noviembre de 2000, para que puedan recibir los beneficios del Plan Integral de Reparaciones – PIR, conforme a las conclusiones y recomendaciones del Informe Final de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación;

Que, el Gobierno Regional Junín, con fecha 28 de junio de 2007, suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Presidencia del Consejo de Ministros a través del Consejo de Reparaciones, que tiene como finalidad el proceso Nacional de elaboración de "El Registro Único de Víctimas", por lo cual el Gobierno Regional Junín debe contribuir al proceso de identificación y certificación de las víctimas individuales y grupos humanos afectados por la violencia, a fin de que el Estado pueda cumplir con su deber de brindarles reparación por los daños sufridos como consecuencia de ésta;

Que, es necesaria la Creación de un Registro de Víctimas de la Región Junín, para la recepción y recojo de

información, reverificación y certificación de las víctimas beneficiarias, a fin de apoyar en la implementación del Registro Único de Víctimas;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9º, 10º, 11º, 15º y 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 vigente, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente:

**“ORDENANZA REGIONAL QUE CREA EL REGISTRO DE VÍCTIMAS DE LA REGIÓN JUNÍN”**

**ARTÍCULO PRIMERO.-CREASE** “El Registro de Víctimas de la Región Junín” para la Implementación del Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 28592, Ley que Crea el Plan Integral de Reparaciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Gobierno Regional destinará los fondos necesarios para la implementación de la presente norma Regional.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Gerencia Regional de Desarrollo Social coordinará con el Consejo de Reparaciones el diseño y la implementación de la presente norma Regional de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional acotado.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERÓGUENSE** todas las normas que se opongan a la presente norma Regional.

**Comuníquese al Presidente del Gobierno Regional de Junín para su promulgación.**

Dado en el Sala Parroquial Franciscana de la Provincia de Satipo, a los 13 días del mes de agosto del año 2007.

**POR TANTO:**

**Mando regístrese, publíquese y cúmplase.**

Dado en la Sede del Gobierno Regional Junín, a los 21 días del mes Agosto del año 2007.